



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-205-2021

Abogado  
Alex Arcos Pérez  
**Jefe de Expropiaciones**  
Presente.

De mi consideración:

REF. Oficio DA-EXP-21-009.3

FW 8191

FECHA: 19 de mayo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del miércoles **12 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-009.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-009, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del lote de terreno de la superficie de 7482,51 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Huachi La Magdalena en la parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), calle Espinoza Polit y calle Hermano Miguel, de la parroquia Huachi Chico (según catastro municipal) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, específicamente de la calle Hermano Miguel; de propiedad de Palacios Viera Byron Enrique y Palacios Viera Rocío del Pilar, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de Vías Locales y Colectoras III de la ciudad de Ambato”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-205-2021

Página 2

acларaciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)"

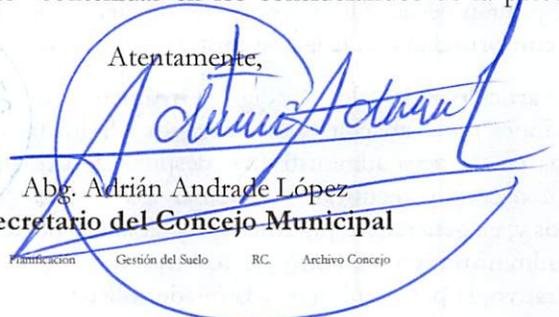
- Que la abogada María José López, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: "El oficio de la página 1 no tiene número del DocFlow. En la página 2 luego de enunciar el proyecto se encuentra la frase debiendo emitir usted como máxima autoridad del GADMA, esta frase no tiene sentido con lo que se está enunciando y debería corregirse. La clave catastral que se encuentra en la página 4, no tiene concordancia con los datos que se encuentran en los datos del certificado de gravamen, y en caso de generar alguna dificultad debería corregirse o subsanarse. En la resolución consta área según escritura 7482.51 m<sup>2</sup>; y, área medida 7333.05 m<sup>2</sup> si esta diferencia no va afectar; que se explique de donde sale el área sobrante 3. En la parte 5 en la parte del resuelve consta fecha (11/02/2021), en la redacción debe quitarse ese paréntesis porque es parte de la redacción, no es un dato diferente.";
- Que la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, realiza la siguiente observación: "Que de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Contratación Pública hace referencia que a toda declaratoria debe adjuntarse el anuncio del proyecto, y obviamente también la notificación a los propietarios, se pueda considerar los próximos procesos adjuntar la documentación completa en base a la normativa.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley";

### RESUELVE:

Dar por el contenido del oficio DA-EXP-21-009.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-009, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del lote de terreno de la superficie de 7482,51 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Huachi La Magdalena en la parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), calle Espinoza Polit y calle Hermano Miguel, de la parroquia Huachi Chico (según catastro municipal) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, específicamente de la calle Hermano Miguel; de propiedad de Palacios Viera Byron Enrique y Palacios Viera Rocío del Pilar, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de Vías Locales y Colectoras III de la ciudad de Ambato", con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución; Notifíquese.-

Atentamente,

  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente  
c.c. Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Abg. Fanny Paredes  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-05-17

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec

